

CIRCULAR EXTERNA 003

5.1 Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

Bogotá D. C., 15 de enero de 2026.

PARA Jefes de los Órganos y Jefes de Oficinas de Planeación, o quienes hagan sus veces, de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN)

ASUNTO Reportes sobre Austeridad del gasto 2025 - Artículo 19 Ley 2155 de 2021 y la Directiva Presidencial 013 de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 y la Directiva Presidencial 013 de 2024, la presente Circular contiene los criterios y procedimientos que deben tener en cuenta los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación (PGN) para preparar y presentar sus informes sobre recorte y ahorro en los gastos durante la vigencia 2025 y su remisión al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN).

Aspectos Generales

Las normas antes citadas están alineadas con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026¹ y buscan mejorar la eficiencia y la calidad del gasto público en aras de fortalecer la institucionalidad estatal y su vínculo con la ciudadanía a través de la legitimidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

De acuerdo con las Bases del Plan Nacional de Desarrollo,² (...) *La administración de los recursos públicos debe basarse en el principio de eficiencia, buscando que su asignación se haga con base en la evidencia, al menor costo posible y promoviendo la equidad y justicia social*².

¹ Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

² Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: Colombia, potencia mundial de la vida* (p. 248). Gobierno de la República de Colombia.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, y la Directiva Presidencial 013 de 2024, cada entidad pública debió elaborar un proyecto de plan interno de austeridad para la vigencia 2025, reduciendo o suprimiendo los gastos en aquellas actividades que así lo permitan, sin afectar el normal funcionamiento de la administración.

La implementación de un plan de austeridad en el gasto debe basarse en la generación de ahorros operativos que sean medibles, verificables y susceptibles de análisis público. En consecuencia, los resultados de la adopción de estas medidas deben ser divulgados a la ciudadanía y reportados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – DGPPN por parte de las entidades ejecutoras del PGN.

La adopción de medidas de austeridad del gasto operacional se enmarca en el propósito gubernamental de focalizar mayores recursos hacia la transformación productiva con justicia social, dentro de los parámetros de gasto y deuda definidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para 2025, en consonancia con la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, prevista en el parágrafo 2º del artículo 5º de la Ley 1473 de 2011, modificada por la Ley 2155 de 2021.

En aras de la transparencia y la rendición de cuentas, los resultados de la gestión institucional en materia de austeridad del gasto se deben presentar a consideración de la sociedad, y en particular al Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional comoquiera que el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que: *"Cada uno de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, de manera semestral, presentarán y enviarán al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida"*.

En este contexto, esta circular presenta los lineamientos que deberán tener en cuenta las entidades que conforman el PGN al momento de elaborar y presentar a la ciudadanía los reportes correspondientes a su gestión en materia de austeridad del gasto, para la vigencia fiscal 2025. Enviando al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe sobre el recorte y ahorro generado con esta medida. Su objetivo central es unificar los criterios de presentación de estos resultados, de tal modo que ello facilite la evaluación del cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia, con elevados estándares de transparencia y rendición de cuentas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071



Criterios para elaborar el informe final de la vigencia 2025

Según lo establecido en la Ley 2155 de 2021 y la Directiva Presidencial 13 de 2024, las entidades que conforman el PGN debieron elaborar un plan interno de austeridad para 2025 y publicarlo en su página web, con base en ello, adoptar y/o actualizar medidas de austeridad *"mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento."*

Adicionalmente, cada entidad del PGN debe especificar la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual. *"Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional, y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones (SGP), así como aquellas destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales."*, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

En términos de ejecución presupuestal, el diseño y la adopción del plan interno de austeridad se debe materializar en la contención y/o reducción de los rubros de gasto, y en línea con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual.

Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de austeridad con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)³; según lo dispuesto por las normas correspondientes⁴, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg>

⁴ De acuerdo con el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015.

"Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071

Información para publicar

Las unidades ejecutoras del PGN deben tener publicados en sus sitios web sus proyectos de planes y estrategias propias de austeridad del gasto para la vigencia 2025, adoptadas y ajustadas en línea con lo dispuesto el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, la Directiva Presidencial 013 de 2024, junto con los resultados alcanzados al cierre de 2025 y el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) compilado en el Decreto 111 de 1996⁵.

Lo anterior desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2025; ii) eliminar reprocesos en la gestión institucional; iii) impulsar la digitalización de documentos y procesos; iv) eliminar sobrecostos en las compras de bienes y servicios; y v) adoptar planes y medidas de cooperación interinstitucional dirigidas a eliminar requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios.

En línea con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Plan de Austeridad del Gasto 2025 incorporado como anexo técnico del Proyecto de Ley del PGN 2025⁶, establece lineamientos generales y medidas transversales orientadas a la contención del gasto público, cuya implementación, seguimiento y evaluación corresponden a las entidades que conforman el PGN, en el marco de su autonomía presupuestal, la cual se encuentra expresamente reconocida en el artículo 110 del EOP.

Estas responsabilidades de gestión presupuestal, transparencia y rendición de cuentas son concomitantes con la autonomía y responsabilidad que tienen las entidades ejecutoras del PGN para implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados por la Ley 2155 de 2021.

⁵ Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

"Artículo 110. Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)"

⁶ El Plan Anual de Austeridad 2025 fue presentado a consideración del Congreso de la República, junto con toda la documentación legal que sustenta el proyecto de ley del PGN 2025, y se encuentra disponible para consulta ciudadana en el siguiente sitio web: <https://www.pte.gov.co/es/presupuesto-general-nacion/programacion/2025>

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071



En concordancia con lo anterior, la Directiva Presidencial 013 de 2024⁷ dispuso que cada entidad ejecutora del PGN debe elaborar un proyecto de plan interno de austeridad para la vigencia 2025, y proceder a su publicación en la respectiva página web institucional.

Fuentes de información y procedimiento para efectuar el reporte final

Acorde con el marco legal vigente en materia de austeridad presupuestal, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) informará a las unidades ejecutoras del PGN los datos correspondientes a la ejecución presupuestal registrada en el SIIF Nación, con corte a 31 de diciembre de 2025, con el fin de elaborar el informe final de la vigencia.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra publicado el informe consolidado de la ejecución presupuestal registrada en el SIIF Nación correspondiente al primer semestre de 2025⁸, en el siguiente enlace: <https://www.ptc.gov.co/temas-especificos/austeridad-del-gasto-publico?p%20back%20url=%2Fbuscar%3Fq%3Dausteridad&p%20back%20url%20title=B%20C3%20Asqueda>

Así mismo, la DGPPN circulará el cuestionario diseñado para consolidar e informar los datos de austeridad durante la vigencia fiscal 2025, los datos de ejecución y el cuestionario serán puestos a disposición de las unidades ejecutoras en el sitio web diseñado para tal fin.

El diligenciamiento del cuestionario es obligatorio y forma parte del procedimiento que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de las normas antes señaladas. Las preguntas del cuestionario se circunscriben a los aspectos institucionales relacionados con el ahorro generado al cierre de 2025 y pretende también examinar el detalle de las medidas adoptadas para alcanzar los objetivos de austeridad, según las normas respectivas. Todo ello con el propósito de garantizar que el informe previsto en la Ley 2155 de 2021 se presente bajo criterios uniformes y con los estándares señalados en las leyes de transparencia y rendición de cuentas que regulan la materia.

⁷ Esta directiva está publicada en el siguiente sitio web: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/directivas>

⁸ Comparativo de datos de austeridad por unidad ejecutora y categoría - vigencias 2024 y 2025 a 30 de Junio.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071

La dinámica del registro de información en el cuestionario descrito será la siguiente:

- Para ingresar al sitio web de registro, cada unidad ejecutora recibirá, a partir del 26 de enero de 2026, un mensaje de correo electrónico desde la dirección austeridad@minhacienda.gov.co con los datos respectivos de usuario y contraseña a los destinatarios de correo contactados en cortes anteriores. En caso de que la Entidad haya actualizado los datos de contacto, se solicita informar dicha novedad antes de la fecha en mención, al correo anteriormente relacionado, con el fin de realizar la actualización correspondiente en la base de datos institucional y garantizar el adecuado acceso al sistema de reporte.
- En el mismo mensaje la DGPPN enviará el enlace de acceso al sitio web de registro denominado Austeridad del gasto público.
- En dicho sitio web las entidades encontrarán el reporte anual de la ejecución presupuestal y el cuestionario arriba mencionado.

La utilización de los datos de usuario y contraseña será responsabilidad de cada unidad ejecutora. Solo en caso de no recibir el mensaje de correo, se sugiere solicitarlo a la dirección de correo especificada en esta Circular.

- En el sitio web de registro, el usuario deberá contestar las preguntas relativas a los conceptos de austeridad del gasto, de acuerdo con su respectiva gestión institucional y los datos de la ejecución presupuestal acumulada a 31 de diciembre de 2025.
- Este sitio web estará habilitado a partir del 26 de enero y se cerrará el 16 de febrero de 2026 sin excepciones.

La información en cifras empleada para verificar el cumplimiento de las normas de austeridad del gasto será la correspondiente a lo efectivamente "**obligado**" en el periodo descrito, incluyendo las reservas presupuestales.

La obligación se entiende como el monto que se debe pagar por concepto de bienes y servicios efectivamente recibidos o el cumplimiento de los requisitos de ley exigidos para efectuar los giros respectivos.

- *Obligaciones = Obligaciones de vigencia + Obligaciones de Reservas*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071

El ahorro se entiende como la diferencia del gasto⁹ entre el corte de 31 de diciembre de 2025 y el homólogo de 31 de diciembre de 2024; y este se mide para las obligaciones de gasto incluidas las reservas presupuestales.

- $Ahorro = Obligaciones^t - Obligaciones^{t-1}$



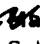



Cordial saludo,


MARTHA HERNANDEZ ARANGO
Directora General del Presupuesto Público Nacional

ELABORÓ:

Edgar Antonio Guio
Asesor
Subdirección de Análisis y
Consolidación Presupuestal
María Mercedes Delgado Rico
Contratista
Grupo de Consolidación
Presupuestal

REVISÓ:


Luz Helena Rodríguez González
Subdirectora de Competitividad y
Desarrollo Sostenible

Mauricio Humberto Iregui García
Subdirector de Gobierno, Seguridad y
Justicia

María Mercedes Riaño Bolaños
Subdirectora de Promoción y
Protección Social

Eddy Shirley Herreño Mosquera
Subdirectora de Análisis y
Consolidación Presupuestal

Jaime Romero Mayor
Coordinador Grupo de Asuntos
Jurídicos DGPPN

Carolina Baquero Cardenas
Asesora Grupo de Asuntos Jurídicos
DGPPN

APROBÓ:

Martha Hernandez Arango
Directora General del
Presupuesto Público Nacional

⁹ Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

"Artículo 2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades deberán integrar los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011."

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Carrera 8 No. 6C - 38, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 381 1700

Línea Gratuita: 01 8000 910071